



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS ESTADÍSTICAS CHILENAS

Para la Autoridad Estadística Nacional

Adaptado por el Instituto Nacional de Estadísticas basado en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas, publicado en la Recomendación de la Comisión Estadística de las Comunidades Europeas el 25 de mayo de 2005, sobre la independencia y responsabilidad de las autoridades estadísticas nacionales.

Este Código de Buenas Prácticas se basa en quince principios cuyo propósito consiste en aumentar la confianza de los usuarios en la autoridad estadística y reforzar la calidad de las estadísticas que se elaboran y difunden bajo la responsabilidad de dichas autoridades, fomentando al mismo tiempo la aplicación de los mejores métodos y prácticas internacionales en materia de las estadísticas públicas y oficiales.

ENTORNO INSTITUCIONAL

Los factores institucionales y organizativos tienen una influencia considerable en la eficacia y la credibilidad de una autoridad estadística que elabora y difunde estadísticas públicas y oficiales. Las cuestiones pertinentes son: Independencia Profesional, Mandato de levantamiento de Datos, Adecuación de los Recursos, Compromiso con la Calidad, Confidencialidad Estadística, Imparcialidad y la Objetividad.

PRINCIPIO 1

INDEPENDENCIA PROFESIONAL

La independencia profesional de la autoridad estadística, respecto de los organismos políticos ya sea reguladores o administrativos, así como de los operadores del sector privado, garantiza la credibilidad de las estadísticas chilenas.

INDICADORES

- 1.1 En la legislación vigente se especifica la independencia de la autoridad estadística respecto de las interferencias políticas y de otras interferencias externas para elaborar y difundir estadísticas oficiales.
- 1.2 La dirección de la autoridad estadística tiene un nivel jerárquico lo suficientemente elevado como para garantizar un acceso de alto nivel a las autoridades políticas y a los organismos públicos de carácter administrativo.
- 1.3 La dirección de la autoridad estadística tiene la responsabilidad de garantizar que las estadísticas públicas y oficiales se elaboren y difundan de forma independiente.
- 1.4 La dirección de la autoridad estadística es la única responsable para decidir sobre los métodos, las normas y los procedimientos estadísticos, así como sobre el calendario de las publicaciones estadísticas.
- 1.5 Se publican los programas de trabajo estadístico y se describen los progresos metodológicos realizados en informes periódicos.
- 1.6 Las publicaciones hechas por la autoridad estadística, se distinguen claramente por su especificidad y se emiten al margen de las declaraciones políticas.
- 1.7 La dirección de la autoridad estadística realiza comentarios públicos sobre cuestiones estadísticas, en los que se incluye, críticas y usos inadecuados de las estadísticas públicas y oficiales, si corresponde.

PRINCIPIO 2

MANDATO DE LEVANTAMIENTO DE DATOS

La autoridad estadística debe tener un mandato jurídico claro para recoger información destinada a la elaboración de estadísticas oficiales. Se podrá obligar por ley a las administraciones, las empresas, los hogares y al público en general, a que permitan el acceso o entrega de datos para usarlos en la elaboración de estadísticas del país.

INDICADORES

- 2.1 En la legislación se especifica el mandato de recoger información destinada a la elaboración y la difusión de estadísticas oficiales.
- 2.2 La legislación nacional permite a la autoridad estadística la utilización de registros o expedientes administrativos a efectos de obtener datos estadísticos.
- 2.3 Sobre la base de un acto jurídico, la autoridad estadística puede obligar a responder encuestas para elaborar estadísticas oficiales.

PRINCIPIO 3

ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos a disposición de la autoridad estadística deben ser suficientes para cumplir los requisitos de elaboración de las estadísticas públicas y oficiales de Chile.

INDICADORES

- 3.1 Se dispone de recursos humanos, financieros e informáticos adecuados, tanto en tamaño como en calidad, para cumplir las necesidades actuales de producción de las estadísticas públicas y oficiales.
- 3.2 El alcance, el detalle y el costo de las estadísticas públicas y oficiales son proporcionales o adecuados respecto a las necesidades del país.
- 3.3 Existen procedimientos para evaluar y justificar las solicitudes de requerimientos de nuevas estadísticas públicas y oficiales en relación con su costo.
- 3.4 Existen procedimientos para evaluar la necesidad de continuidad de todas las estadísticas públicas y oficiales, para determinar si alguna de ellas puede discontinuarse, reducirse o eliminarse, y así, optimizar el uso de recursos.

PRINCIPIO 4

COMPROMISO CON LA CALIDAD

La autoridad estadística se compromete a trabajar y cooperar conforme a los principios fundamentales de las estadísticas oficiales y los componentes de la calidad según OCDE y EUROSTAT.

INDICADORES

- 4.1 La calidad del producto se controla periódicamente conforme a las componentes de la calidad según OCDE y EUROSTAT.
- 4.2 Existen procedimientos para controlar la calidad del levantamiento, el procesamiento de los datos y la difusión de estadísticas.
- 4.3 Existen procedimientos para abordar consideraciones de la calidad, en los que constan compromisos en este ámbito, y para orientar la planificación de las encuestas actuales y futuras.
- 4.4 Las orientaciones de la calidad están documentadas y los analistas tienen una formación adecuada. Dichas orientaciones se expresan por escrito y se ponen a disposición del público.
- 4.5 Existe una revisión periódica y profunda de la producción estadística clave utilizando expertos externos cuando proceda.

PRINCIPIO 5

CONFIDENCIALIDAD ESTADÍSTICA

Debe garantizarse absolutamente la privacidad de los proveedores de datos (hogares, empresas, administraciones y otros encuestados), la confidencialidad de la información que proporcionan y su uso exclusivo para generar estadísticas.

INDICADORES

- 5.1 En la legislación se garantiza la confidencialidad de los datos entregados para elaborar estadísticas.
- 5.2 El personal de la autoridad estadística firma, cuando es nombrado, un compromiso de confidencialidad jurídico.

- 5.3 Se establecen sanciones por incumplimiento de la confidencialidad estadística.
- 5.4 Se proporcionan instrucciones y orientaciones sobre la protección de la confidencialidad estadística en los procesos de elaboración y difusión. Dichas orientaciones se expresan por escrito y se ponen a disposición del público.
- 5.5 Existen disposiciones físicas y tecnológicas para proteger la seguridad y la integridad de las bases de datos estadísticas.
- 5.6 Se aplican protocolos estrictos a los usuarios externos que acceden a micro-datos a efectos de investigación.

PRINCIPIO 6 IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD

La autoridad estadística debe elaborar y difundir estadísticas públicas y oficiales respetando la independencia científica, haciéndolo de forma objetiva, profesional y transparente, de modo que se trate a todos los usuarios por igual.

6

■ **INDICADORES**

- 6.1 Las estadísticas se recopilan sobre una base objetiva determinada por los procedimientos de metodologías estadísticas.
- 6.2 La elección de las fuentes y las técnicas de elaboración dependen de consideraciones estadísticas técnicas.
- 6.3 Los errores descubiertos en las estadísticas publicadas se corrigen y se dan a conocer lo antes posible.
- 6.4 La información sobre los métodos y los procedimientos utilizados por la autoridad estadística están a disposición del público.
- 6.5 Se anuncia previamente fecha y hora de publicación de las estadísticas.
- 6.6 Todos los usuarios tienen acceso al mismo tiempo a las comunicaciones estadísticas, donde se restringe, se controla y se hace pública toda comunicación previa privilegiada a cualquier usuario externo. En caso de que se produzcan filtraciones, deberían revisarse los acuerdos de comunicación previa para garantizar la imparcialidad.
- 6.7 Las publicaciones y declaraciones estadísticas realizadas, por la autoridad estadística, en ruedas de prensa son objetivas e imparciales.

PROCESOS ESTADÍSTICOS

Las normas, orientaciones y buenas prácticas internacionales, deben cumplirse plenamente en los procesos utilizados por la autoridad estadística para organizar, recoger, elaborar y difundir las estadísticas oficiales. La credibilidad de las estadísticas se ve reforzada por una reputación de buena gestión y eficacia. Los aspectos pertinentes son: Metodología Sólida, Procedimientos Estadísticos Adecuados, Una Carga para los Informantes que no sea Excesiva y Relación Costo-Eficiencia razonable.

PRINCIPIO 7

METODOLOGÍA SÓLIDA

Las estadísticas de calidad deben apoyarse en metodologías sólidas, lo cual exige herramientas, procedimientos y conocimientos especializados adecuados.

■ **INDICADORES**

- 7.1 El marco metodológico general de la autoridad estadística sigue normas, orientaciones y buenas prácticas tanto nacionales como internacionales.
- 7.2 Existen procedimientos para garantizar la aplicación coherente de conceptos, definiciones y clasificaciones estándar en toda la producción estadística.
- 7.3 El registro de empresas y el marco de las encuestas de hogares se evalúan periódicamente y, en caso necesario, son ajustados para garantizar una alta calidad.
- 7.4 Existe una concordancia detallada entre las clasificaciones nacionales, los sistemas de sectorización y los sistemas internacionales correspondientes.
- 7.5 Se contratan profesionales titulados en las disciplinas pertinentes.
- 7.6 El personal asiste a cursos de formación y conferencias nacionales e internacionales pertinentes, y se relaciona con colegas especialistas en estadística a nivel local e internacional para aprender de los mejores profesionales y aumentar sus conocimientos especializados.
- 7.7 Se establece una cooperación con la comunidad científica para mejorar las metodologías, mediante revisiones externas evaluando la calidad y eficacia de los métodos aplicados, promoviendo la adopción de mejores lineamientos, cuando sea viable.

PRINCIPIO 8

PROCEDIMIENTOS ESTADÍSTICOS ADECUADOS

Las estadísticas de calidad deben apoyarse en procedimientos estadísticos adecuados, aplicados desde el levantamiento de los datos, pasando por su validación, hasta la emisión de informes y/ o generación de archivos a nivel de usuarios.

■ **INDICADORES**

- 8.1 Cuando las estadísticas públicas y oficiales se basan en registros administrativos, las definiciones y los conceptos utilizados a efectos administrativos deben aproximarse a los requerimientos estadísticos.
- 8.2 En el caso de las encuestas estadísticas, los cuestionarios se prueban sistemáticamente antes de su aplicación.
- 8.3 El diseño de las encuestas, selección y ponderación de las muestras están bien fundamentadas, además se revisan o actualizan conforme a lo dispuesto en la planificación.
- 8.4 El trabajo de campo, la digitación de los datos y la codificación se controla y revisa de forma rutinaria conforme a lo dispuesto en la planificación.
- 8.5 Se utilizan sistemas informáticos de edición e imputación, y se revisa o actualiza periódicamente conforme a lo dispuesto en la planificación.
- 8.6 Las revisiones siguen procedimientos normalizados, consolidados y transparentes.

PRINCIPIO 9

UNA CARGA PARA LOS INFORMANTES QUE NO SEA EXCESIVA

La carga que supone responder una encuesta no debe ser excesiva para el informante. La autoridad estadística controla la carga excesiva y fija los objetivos para reducirla progresivamente.

INDICADORES

- 9.1 El alcance y el detalle de las demandas de estadísticas públicas y oficiales se limita a lo estrictamente necesario para el país.
- 9.2 La carga que supone la respuesta a varias encuestas se reparte lo más ampliamente posible entre la población mediante técnicas de muestreo apropiadas.
- 9.3 En la medida de lo posible, se puede acceder fácilmente a la información que se solicita de las empresas a partir de sus contabilidades y, cuando es posible, se utilizan medios electrónicos para facilitar su transmisión.
- 9.4 Se aceptan las estimaciones y aproximaciones más fiables cuando no se dispone de la información exacta.
- 9.5 Cuando es posible se utilizan fuentes administrativas para evitar que se dupliquen las solicitudes de información.
- 9.6 Es una práctica generalizada el uso compartido de datos entre los productores de estadísticas a fin de evitar la multiplicación de las encuestas.

PRINCIPIO 10

RELACIÓN COSTO-EFICIENCIA RAZONABLE

Los recursos deben utilizarse eficientemente.

INDICADORES

- 10.1 Se controla la utilización de los recursos de la autoridad estadística a través de medidas internas y externas independientes.
- 10.2 Las operaciones administrativas rutinarias (por ejemplo, codificación y validación de los datos) están automatizadas en la mayor medida posible.
- 10.3 La autoridad estadística optimiza el potencial de productividad de la tecnología de la información y la publicación a efectos de levantamiento, procesamiento y difusión de los datos.
- 10.4 La autoridad estadística realiza esfuerzos proactivos para mejorar el potencial estadístico de los registros administrativos y evitar encuestas directas costosas.

PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA

Las estadísticas disponibles deben satisfacer las necesidades de los usuarios, cumplir con las normas de calidad internacionales y responden a las necesidades de las instituciones chilenas, el gobierno, los organismos de investigación, las empresas y el público en general.

Esta meta se cumple en la medida que las estadísticas son pertinentes, precisas y fiables, oportunas, coherentes, comparables en el tiempo, entre regiones y homologables con otros países, y de fácil acceso para los usuarios.

PRINCIPIO 11

PERTINENCIA

Las estadísticas públicas y oficiales deben satisfacer las necesidades de los usuarios.

11

■ INDICADORES

- 11.1 Existen procesos para consultar a los usuarios, controlar la pertinencia y la utilidad práctica de las estadísticas existentes en lo que se refiere a la satisfacción de las necesidades, así como para asesorarlos sobre las nuevas necesidades y prioridades.
- 11.2 Se satisface las necesidades prioritarias de los usuarios y estas se reflejan en el programa de trabajo.
- 11.3 Se realizan encuestas periódicamente para conocer el grado de satisfacción de los usuarios.

PRINCIPIO 12

PRECISIÓN Y FIABILIDAD

Las estadísticas públicas y oficiales deben reflejar la realidad de forma precisa y fidedigna.

12

■ INDICADORES

- 12.1 Se evalúa y valida los datos originales, los resultados intermedios y la producción estadística.
- 12.2 Se mide, documenta sistemáticamente los errores de muestreo y los que no son de muestreo con arreglo al marco de los componentes de la calidad según OCDE y EUROSTAT.
- 12.3 Se realiza en forma rutinaria e internamente estudios y análisis para modelar los procesos estadísticos.

PRINCIPIO 13

OPORTUNIDAD Y PUNTUALIDAD

Las estadísticas públicas y oficiales deben difundirse oportuna y puntualmente.

13

■ INDICADORES

- 13.1 La oportunidad está conforme a las normas más estrictas de difusión a escala nacional e internacional.
- 13.2 Se establece una hora determinada del día para la comunicación de las estadísticas oficiales de coyuntura.
- 13.3 Para establecer la periodicidad de las estadísticas públicas y oficiales se tiene en cuenta, en la medida de lo posible, los requisitos de los usuarios.
- 13.4 En caso de que la publicación no se produzca a la hora establecida, se notifica por adelantado, se dan explicaciones formales y se fija un nuevo plazo.
- 13.5 Cuando se considere conveniente, pueden difundirse resultados preliminares de una calidad global aceptable.

PRINCIPIO 14

COHERENCIA Y COMPARABILIDAD

Las estadísticas públicas y oficiales deberían ser coherentes a nivel interno, a lo largo del tiempo, comparables entre regiones y entre países; siendo posible combinar y hacer un uso conjunto de los datos relacionados a partir de fuentes distintas.

INDICADORES

- 14.1 Las estadísticas son coherentes a nivel interno (por ejemplo, se observa que las identidades aritméticas y contables «cuadren»).
- 14.2 Las estadísticas son coherentes o conciliables durante un período razonable.
- 14.3 Las estadísticas se recopilan sobre la base de normas comunes respecto al alcance, definiciones, unidades y clasificaciones en las distintas encuestas y fuentes.
- 14.4 Se compara y concilia las estadísticas de las distintas encuestas y fuentes.
- 14.5 Se garantiza la comparabilidad transnacional de los datos mediante intercambios periódicos con los Sistemas Estadísticos Internacionales y Extranjeros de importancia.
- 14.6 Se efectúa estudios metodológicos con la colaboración de organismos de alto nivel estadístico, como EUROSTAT, OCDE, FMI, entre otros.

PRINCIPIO 15

ACCESIBILIDAD Y CLARIDAD

Las estadísticas públicas y oficiales deberían presentarse de forma clara y comprensible para los usuarios, difundirse de forma adecuada, conveniente, y fácil disposición. Asimismo se debería permitir el acceso a las mismas, de forma imparcial, con meta-datos y orientación de apoyo.

INDICADORES

- 15.1 Se presenta, las estadísticas, de tal forma que facilitan una interpretación adecuada y comparaciones significativas.
- 15.2 Los servicios de difusión utilizan una tecnología moderna de información y comunicación y, si procede, una copia impresa tradicional.
- 15.3 Cuando sea posible, se suministra análisis a medida y se hacen de acceso público.
- 15.4 Se puede permitir el acceso a los micro-datos a efectos de investigación. Dicho acceso estará sometido a protocolos estrictos de confidencialidad.
- 15.5 Los meta-datos están documentados con arreglo a sistemas de meta-datos normalizados.
- 15.6 Se mantiene informado a los usuarios sobre la metodología de los procesos estadísticos y la calidad de la producción estadística respecto a los componentes de la calidad según OCDE y EUROSTAT.

DEFINICIONES UTILIZADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO

Autoridad Estadística: Se entenderá por ésta al Instituto Nacional de Estadísticas, en su rol rector y cuando proceda, los jefes de los servicios integrantes del SEN.

Sistema Estadístico Nacional (SEN): Es el conjunto de organismos tanto públicos como privados que elaboran y publican estadísticas atinentes a la realidad nacional.